



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
SISTEMA UNIVERSITARIO
DE VINCULACIÓN
(SUV)



DIRECTORIO

Dr. Gilberto Herrera Ruiz

Rector

Q.B. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz

Secretaría de Extensión Universitaria

Dra. María Teresa García Besné

Dirección de Difusión Cultural

M.A. Gonzalo Guajardo González

Dirección de Vinculación Social

Dr. Eusebio Jr. Ventura Ramos

*Dirección de Vinculación Tecnológica y
Proyectos Especiales*

Dr. Ignacio Rodríguez Sánchez

Dirección General de Bibliotecas

M. en Lit. María Eugenia Castillejos Solís

Coordinación General de Librerías Universitarias

I. INTRODUCCIÓN

Las Instituciones de Educación Superior (IES) han realizado históricamente importantes esfuerzos por ampliar y mejorar la calidad de los servicios que ofrecen a la sociedad; entre ellos, aquellos orientados a fortalecer los programas de extensión de los servicios, vinculación y difusión de la cultura. Sin embargo, si bien los avances en ese sentido han sido significativos, aún queda mucho por hacer para lograr que dicha función sustantiva cumpla de la mejor manera posible con las tareas que tiene encomendadas.

En la actualidad, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educaciones de Educación Superior (ANUIES) define en el documento *Consolidación y Avance de la Educación Superior en México*, a la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, como “la función sustantiva que, con la misma relevancia de las funciones de docencia e investigación responde, con pertinencia social y calidad, a las demandas tanto de las comunidades académicas como de los diferentes sectores de la sociedad. Las IES se nutren del exterior, y de donde se aplique y divulgue de manera pertinente el conocimiento y la cultura” (ANUIES, 2010).

Sin embargo, la realidad es que no se ha reconocido ni la importancia de replantear las modalidades de concepción de las funciones sustantivas de las IES, ni las responsabilidades de los distintos actores que participan en estas. De hecho, la falta de precisión en la conceptualización y en la acotación de las diversas actividades de la extensión universitaria ha originado que no se desarrolle en paralelo a las otras dos funciones sustantivas (la docencia y la investigación), por lo que es necesaria su revaloración y subrayar que, como función relevante, su mayor importancia está en su transversalidad y en que las acciones impactan en la pertinencia y en el cumplimiento de la responsabilidad social de las instituciones.

Esta revaloración de la función de vinculación social, vinculación tecnológica y difusión de la cultura que desarrollan las IES debe tener su base en sus propósitos y sus relaciones con la docencia y la investigación. Debe considerar el reto de reconocer que esta función tiene la misma importancia que las funciones de docencia e investigación, y debe establecer mecanismos de reconocimiento de esta importante función a los profesores que la realizan. En general, el reto es revalorar esta función y sus estrategias de operación, de una manera equilibrada con las otras funciones sustantivas, dándole la importancia que tiene como medio de articulación con el entorno, tratando de lograr mayor pertinencia, calidad y eficacia.

Bajo la premisa de que el objetivo de esta función es renovar e integrar las actividades que realizan las IES en materia de extensión de los servicios, vinculación y difusión de la cultura para que fortalezcan y encaucen las relaciones de las instituciones y del sistema de educación superior en su conjunto con la sociedad, coadyuven a los procesos de mejora cualitativa de las funciones de docencia e investigación, y contribuyan a la formación integral de los estudiantes, la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, plantea la creación del Sistema Universitario de Vinculación (SUV), ante la necesidad de reconocer la importante labor que realizan profesores universitarios en una de las funciones básicas de la Universidad: la vinculación con el entorno.

El SUV dará el reconocimiento a los profesores que participen, como responsables o como colaboradores, en proyectos de vinculación social, de vinculación tecnológica y de vinculación artístico-cultural, dando respuesta a las necesidades y problemas que la sociedad en general demanda.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La fundamentación jurídica del SUV tiene su base en los siguientes instrumentos:

Artículo tercero incisos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo sexto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y Artículos noveno, décimo y décimo cuarto del Estatuto Orgánico de la misma, así como los Artículos sexto, séptimo y décimo primero del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (RIPAUAQ), capítulo IX del reglamento de estudiantes de la UAQ (ver anexo).

III. CONCEPTUALIZACIÓN DEL SUV Y LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

El Sistema Universitario de Vinculación (SUV) integra las actividades que realiza la UAQ en materia de extensión de los servicios, vinculación y difusión de la cultura para fortalecer y encauzar su relación con el sistema educativo superior en conjunto con la sociedad.

Se entiende por Proyecto de Vinculación aquel que plantea y desarrolla acciones articuladas e integradas que contribuyan a la solución de los problemas que la sociedad en general enfrenta, y que en forma sustantiva tiendan a mejorar, en el ámbito tecnológico, social o cultural la calidad de vida de la población, y las condiciones del entorno de forma sustentable.

Existirán tres tipos de proyectos:

- a) Proyectos de Vinculación Social (PVS)
- b) Proyectos de Vinculación Tecnológica (PVT), y
- c) Proyectos de Vinculación Artístico-Cultural (PVAC)

3.1. Proyectos de Vinculación Social (PVS)

3.1.1. Definición

Todo aquel proyecto asociado a una línea de trabajo en el marco de la responsabilidad social institucional, que mejore de forma continua y sustentable las condiciones de vida de los habitantes de la localidad definida, y de forma particular los grupos más vulnerables, y su entorno.

3.1.2. Características

- a) Ser pertinentes con las líneas de trabajo sociales institucionales.
- b) Estar avalado, mediante acuerdo o contrato, por asamblea general o popular de la localidad de intervención, por un grupo representante de la comunidad o por autoridades políticas locales.
- c) Tener el registro como Proyecto de Vinculación Social, otorgado por la Secretaría de Extensión Universitaria con el Vo.Bo. de la Dirección de Vinculación Social (DVS).
- d) Probar que cuenta con la factibilidad técnica/financiera para que el proyecto pueda ser ejecutado y cumplir con los objetivos, metas y entregables.
- e) Tener un impacto directo en al menos una de las cuatro áreas siguientes:
 - Las expresiones socioculturales nacionales, regionales o locales, históricas o actuales (mediante la iniciación o la promoción),
 - la salud (mediante la promoción, ejecución y conservación de programas institucionales o procesos populares probados),
 - de los recursos naturales (mediante el conocimiento, el aprovechamiento y la transformación),
 - el tejido socio comunitario (mediante el conocimiento y valoración, así como su promoción).
- f) Incorporar como colaboradores al menos un profesor y un estudiante de la UAQ, y como máximo a 3 profesores.
- g) Generar al menos uno de los productos abajo enlistados.

3.1.3. Productos

Es obligatorio para todos los proyectos del Informe Técnico debidamente aprobado y finiquitado (Presentar carta de finiquito). Este producto es obligatorio para todos los proyectos.

- a) Bitácora o expediente de actividades con memoria fotográfica.
- b) Videos documentales.
- c) Materiales didácticos.
- d) Materiales de difusión.
- e) Tesis terminada de Licenciatura y/o Posgrado.
- f) Artículos de difusión.
- g) Libros.
- h) Capítulo de libros.
- i) Revistas.
- j) Registro de Propiedad Intelectual.
- k) Registro de consultas a la comunidad, incluyendo evaluación o diagnóstico, seguimiento y reporte.
- l) Sinodalías.

3.2. Proyectos de Vinculación Tecnológica (PVT)

3.2.1. Definición

Los proyectos de Vinculación Tecnológica (PVT) se definen como aquellos que se apoyan en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para la solución de problemas prácticos y actuales a escala local, regional o nacional en vinculación con los sectores productivo, gubernamental, educativo y la sociedad en general.

Asimismo, son PVT todas aquellos que, derivados de la vinculación de la UAQ con los sectores productivo, gubernamental, no gubernamental y sociedad en general, conllevan algún tipo de servicio, entre los cuales se enumeran de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- 1) Servicios
- 2) Asesorías
- 3) Capacitación
- 4) Estudio
- 5) Dictámenes Técnicos

3.2.2. Características

- a) Ser pertinente con al menos una línea de investigación institucional, individual y/o colectiva.
- b) Contar con un convenio o contrato de prestación de servicios.
- c) Tener el registro como Proyecto especial de Vinculación Tecnológica, otorgado por la Secretaría de Extensión Universitaria con el Vo.Bo. de la Dirección de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales (DVTPE).
- d) Probar que cuenta con la factibilidad técnica/financiera para que el proyecto pueda ser ejecutado y cumplir con los objetivos, metas y entregables.
- e) Tener impacto en al menos una de las siguientes áreas:
 - Innovación y desarrollo tecnológico.
 - Propiedad intelectual.
 - Transferencia de tecnología.
- f) Incorporar como colaboradores al menos un profesor y un estudiante de la UAQ, y como máximo a 3 profesores.
- g) Generar al menos uno de los productos abajo enlistados.

3.2.3. Productos

Es obligatorio para todos los proyectos del Informe Técnico debidamente aprobado y finiquitado (Presentar carta de finiquito). Este producto es obligatorio para todos los proyectos.

- a) Tesis terminada de Licenciatura y/o Posgrado.
- b) Artículos indizados.
- c) Libros.
- d) Capítulo de libros.
- e) Registro de Propiedad Intelectual.
- f) Sinodalías.
- g) Informe Técnico.

3.3. Proyectos de Vinculación Artístico-Cultural (PVAC)

3.3.1. Definición

Son aquellos que tengan como función sustantiva difundir y promover el arte y la cultura, a través de propuestas innovadoras, fundamentadas en trabajos anteriores de investigación y creación, entre la comunidad universitaria y la sociedad en general y que den respuesta a las necesidades culturales del sector al que vayan dirigidos.

3.3.2. Características

- a) Ser pertinente con al menos una línea de investigación institucional en el campo del arte y la cultura.
- b) Estar avalado, mediante acuerdo o convenio, por instituciones culturales gubernamentales o no gubernamentales.
- c) Tener el registro como Proyecto Artístico-Cultural (PVAC), otorgado por la Secretaría de Extensión Universitaria con el Vo.Bo. de la Dirección de Difusión Cultural (DDC).
- d) Probar que cuenta con la factibilidad técnica/financiera para que el proyecto pueda ser ejecutado y cumplir con los objetivos, metas y entregables.
- e) Tener un impacto tecnológico, socioeconómico y artístico cultural.
- f) Incorporar como colaboradores al menos un profesor y un estudiante de la UAQ, y como máximo a 3 profesores.
- g) Generar al menos uno de los productos abajo enlistados.

3.3.3. Productos

Es obligatorio para todos los proyectos del Informe Técnico debidamente aprobado y finiquitado (Presentar carta de finiquito). Este producto es obligatorio para todos los proyectos.

- a) Videos documentales.
- b) Tesis terminada de Licenciatura y/o Posgrado.
- c) Artículos en revistas especializadas.
- d) Libros.
- e) Capítulo de libros.
- f) Registro de Propiedad Intelectual.
- g) Presentación de resultados del proyecto artístico-cultural en congreso, mesa redonda, simposio, taller o seminario.
- h) Exposiciones de artes visuales, video arte, intervenciones, multimedia, conciertos, partituras, puestas en escena y presentaciones de danza en escenarios de reconocido prestigio nacional o internacional.
- i) Sinodalías.

IV. REQUISITOS DE PERTENENCIA

Al determinar la pertinencia de un proyecto al SUV, se quiere contribuir a estimular y valorar en su justa medida los proyectos de vinculación. De la misma manera que desde otras instancias de las IES se reconocen las tareas sustantivas de investigación y docencia, el SUV aspira a reconocer la labor de los profesores que planteen o realicen actividades de vinculación basados en proyectos registrados que supongan un impacto beneficioso en la sociedad. Este reconocimiento emana de la fundamentación jurídica de este sistema y refuerza la formación o consolidación de la capacidad académica de los profesores y la competitividad académica de los programas educativos de la UAQ.

Para registrar un proyecto de vinculación se requiere:

- a) Ser Profesor de Tiempo Completo, Medio Tiempo o 20 horas de Tiempo Libre frente a grupo, o tener un contrato o convenio institucional vigente, por tiempos equivalentes a los del PTC para realizar actividades de docencia, investigación y vinculación.
- b) Tener mínimo grado de Maestría o Especialidad Médica.
- c) Haber impartido al menos una clase por periodo en programas curriculares en los últimos dos años.

Adicionalmente, se requiere cumplir –en los últimos dos años– con al menos dos de los productos enlistados en las secciones 3.1.3, 3.2.3 y 3.3.3 del área correspondiente.

Todo profesor responsable de un proyecto de vinculación registrado tendrá reconocimiento de pertenencia al SUV.

La equivalencia máxima de horas por registro de proyecto de vinculación sólo para Profesores de Tiempo Completo (PTC) corresponderá a:

- Hasta 12 horas/semana como responsable de proyecto con financiamiento externo.
- Hasta 9 horas/semana como responsable de proyecto con financiamiento interno.
- Hasta 5 horas/semana como colaborador independientemente del tipo de financiamiento.
- El reconocimiento de las horas de los proyectos de vinculación y las de proyectos de investigación son excluyentes. El docente decide cuál de los dos proyectos cuantifica para su carga horaria.

V. LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS (CREP)

La Comisión de Revisión y Evaluación de Proyectos (CREP) estará integrada por los titulares de la Secretaría de Extensión, Dirección de Vinculación Social, Dirección de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales, y de la Dirección de Difusión Cultural.

Son funciones de la CREP:

- Desarrollar, revisar y actualizar los lineamientos para la operación de proyectos aquí establecidos.
- Revisar que los proyectos cumplan con los requisitos para ser evaluados.
- Elaborar e implementar la convocatoria del Fondo para el Fortalecimiento de la Vinculación.
- Enviar al comité de pares respectivos los proyectos para su evaluación técnica/financiera.
- Llevar el registro y seguimiento de los proyectos.
- Dar seguimiento y evaluar los informes parciales y finales.

Para los proyectos del Fondo para el Fortalecimiento de la Vinculación, la CREP se apoyará por un grupo de pares expertos en sus áreas respectivas, internos o externos a la UAQ, que evaluarán y dictaminarán los proyectos que soliciten su registro. Los proyectos serán evaluados por al menos un par interno y un par externo de la UAQ.

VI. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Los proyectos de vinculación:

- Deben evidenciar el impacto positivo en la sociedad, la cultura y las artes.
- Deben plantear soluciones a problemas específicos que contribuyan a una mejora en las condiciones socioeconómicas bajo un enfoque sustentable.
- Deben conformarse por acciones integradas, no aisladas, que reflejen el trabajo conjunto, sistematizado y continuo del responsable y/o sus colaboradores
- No deben responder a fines partidistas o religiosos.
- No deben promover firmas o marcas comerciales.
- No deben utilizarse para obtener beneficios personales o de grupo, fuera del marco institucional.

- No debe usar el nombre y el prestigio de la UAQ en beneficio personal o de grupo.
- El incumplimiento en los proyectos de vinculación será sancionado por la reglamentación universitaria correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de la falta.

VII. MECANISMOS DE REGISTRO Y EVALUACIÓN

El registro de propuestas y la administración de los proyectos se realizarán en un sistema en línea gestionado por la Secretaría de Extensión Universitaria.

La vigencia de los proyectos registrados no deberá exceder dos años. En el caso de proyectos de largo plazo se deberá realizar una renovación del registro.

La CREP evaluará, cuando así lo considere, el cumplimiento y avance de lo programado a fin de notificar a los responsables y colaboradores el estado actual para la toma de decisiones que garanticen la terminación del proyecto en tiempo y forma.

VIII. GLOSARIO

ÁMBITO LOCAL: Referido a un estado de la federación.

ÁMBITO NACIONAL: Referido a toda la federación.

ÁMBITO REGIONAL: Referido a varios estados circunvecinos.

ANUIES: Siglas de “Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior”.

CONTRATO POR HONORARIOS: Contratación para realizar actividades de docencia, investigación o extensión, con sueldo que compensa el tiempo dedicado a tales actividades, pero no implica aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones, como tampoco responsabilidad para que la UAQ mantenga algún contrato.

CONVENIO: Acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscripto en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura la parte interesada y una contraparte signataria; y que en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos, de investigación, y culturales. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado.

ENTREGABLES: Evidencia empírica y cuantificable de la realización y conclusión de un proyecto o de una parte de éste.

EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO (ETE): Documento resumido que contiene la información más relevante de un convenio, contrato o proyecto para fines de ejecución, evaluación y seguimiento.

EXTENSIÓN: Actividad sustantiva de las IES, integrada por los contenidos formativos integrados en la docencia y las conclusiones cognitivas que proceden de la investigación, que se dirigen al servicio de la sociedad, como medio de articulación con el entorno.

FOVIN: Fondo para el Fortalecimiento de la Vinculación

FUNCIONES SUSTANTIVAS (DE LAS IES PÚBLICAS): Docencia, investigación y extensión.

IES: Siglas del “Institución (o Instituciones) de Educación Superior”.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL: Departamento Jurídico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

PROYECTO: Documento (en algunos casos puede ser diagrama o dibujo) donde se plasma lo que se quiere hacer (fin) y los pasos precisos para conseguir dicho fin.

PTC: Profesor de Tiempo Completo

SUSTENTABILIDAD: Proceso de desarrollo que considera el equilibrio de las comunidades humanas con los recursos de su entorno y satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

TRANSVERSALIDAD: Se dice de la condición de un concepto, un planteamiento, una asignatura o una tesis que se constituye en contenido explícito o implícito de diversas asignaturas de un mismo programa, de varios programas o de varias carreras de las IES.

VINCULACIÓN: Actividad de extensión que realizan las Instituciones de Educación Superior y el sistema de educación superior en su conjunto, para fortalecer y encauzar sus relaciones con la sociedad, coadyuvar a los procesos de mejora cualitativa de la docencia y la investigación, y contribuir a la formación integral de los estudiantes.

IX. REFERENCIAS

ANUIES. 2010. Programa Nacional de Extensión de los Servicios, Vinculación y Difusión de la Cultura (PNESVID). Propuesta de Actualización. 114 pp.

Campos, G. y Sánchez Daza, G. (2005). La vinculación universitaria: Ese oscuro objeto del deseo. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 7 (2). Consultado en: <http://redie.uabc.mx/vol7no2/contenido-campos.html>

Corona, L. (1994). La universidad ante la innovación tecnológica. En M. A. Campos y L. Corona (Coords.), *Universidad y vinculación. Nuevos retos y viejos problemas* (pp. 123-138). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Moreno, R. (1998, agosto). Pasado, presente y futuro del servicio social en la BUAP. *Revista Gaceta Universidad*, 9 [Nueva época], pp. 22-28.

X. ANEXOS

ANEXO I FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior–, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior, a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro

Artículo 6º. La Universidad Autónoma de Querétaro tiene como objeto:

I. Impartir, con validez oficial, educación en los tipos, niveles, modalidades, formas y grados que se señalan en el artículo siguiente, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.

II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico ;

III. Preservar y difundir la cultura;

IV. Prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades; y

V. Actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas.

Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro

Artículo 9. La Libertad de difusión de la cultura implica la atribución de la Universidad de promover, preservar y rescatar las diversas manifestaciones de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y el deporte.

Artículo 10. La Libertad para prestar servicio social a la comunidad implica el deber jurídico y moral de la Universidad de contribuir con la colectividad en la solución de los problemas sociales, brindando los servicios correspondientes que estén a su alcance.

Artículo 14. La Universidad tiene por objeto:

III. Preservar y difundir la cultura;

IV. Prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades; y

V. Actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas.

Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro

De las funciones de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura.

Artículo 6°. El personal académico de la Universidad realizará las funciones de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura.

Artículo 7°. El personal académico de tiempo completo realizará fundamentalmente las funciones de docencia e investigación, sin excluir la función de preservar y difundir la cultura.

Preservación y difusión de la cultura

Artículo 11. La función de preservación y difusión de la cultura se integra por las siguientes actividades.

- a) Divulgar los resultados de las actividades académicas, de acuerdo con los programas de la Universidad.
- b) Participar en proyectos de extensión universitaria.
- c) Elaborar y asesorar proyectos de servicio social.
- d) Participar en proyectos de servicios a la comunidad.
- e) Recopilar, preservar y difundir las creaciones artísticas y culturales.
- f) Participar en eventos académicos.
- g) Participar en las comisiones académicas relacionadas con la función de preservación y difusión de la cultura.
- h) Las demás estipuladas en la Legislación Universitaria.

Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro

CAPÍTULO IX DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 121. El Servicio Social es la actividad formativa y vinculada con la aplicación de conocimientos de carácter temporal, obligatorio, gratuito o mediante retribución, que realizan los alumnos o pasantes universitarios, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera y que implican el ejercicio del perfil profesional para ampliar o reafirmar los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad y del Estado.